Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 80

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO ABIERTO N° 607/2022, SUSCRIPTO CON LA FIRMA INDEX S.A.C.I., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 06/2022 "ADQUISICION DE REACTIVOS E INSUMOS PARA EL LABORATORIO DE LA XI R.S. CENTRAL Y XVIII R.S. CAPITAL DEL M.S.P. y B.S. – PLURIANUAL – I.D. N° 406.459".

Asunción, 13 de Febrero de 2025

VISTO:

Los antecedentes administrativos del llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 06/2022 "ADQUISICION DE REACTIVOS E INSUMOS PARA EL LABORATORIO DE LA XI R.S. CENTRAL Y XVIII R.S. CAPITAL DEL M.S.P. y B.S. – PLURIANUAL – I.D. N° 406.459", y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Nota DGGIES/DG N° 5342/2024 de fecha 02 de octubre de 2024, por la cual la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, ha solicitado el impulso de una Adenda de Ampliación de Monto del Contrato Abierto N° 607/2022, con la firma INDEX S.A.C.I. con RUC N° 80002742-6, en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 06/2022 "ADQUISICION DE REACTIVOS E INSUMOS PARA EL LABORATORIO DE LA XI R.S. CENTRAL Y XVIII R.S. CAPITAL DEL M.S.P. y B.S. – PLURIANUAL – I.D. N° 406.459".

Que, en la citada nota mencionan lo siguiente; *"El pedido obedece a la necesidad de contar con disponibilidad en stock de estos reactivos e insumos que fueron adjudicados en el proceso supra mencionado, considerando que han llegado a un alto porcentaje de ejecución, y a fin de cubrir las necesidades, y debido a la gran cantidad de pacientes que acuden al servicio de laboratorio, conforme a lo expuesto en la Nota presentada en fecha 10 de septiembre de 2024 del Hospital Distrital de Mariano Roque Alonso. Cabe señalar que el contrato mencionado cuenta con pedido de extensión de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025, con Exp. SIMESE Nº 180.556/2024". (Sic)*

Que, así también por Nota DGGIES/DG N° 7708/2024 de fecha 26 de diciembre de 2024, solicitan el Urgimiento del proceso solicitado teniendo en cuenta lo siguiente; *"En base a lo citado en el cuadro anterior, y a la Nota de fecha 18 de noviembre del corriente, realizado por el Hospital Distrital de Mariano Roque Alonso, por tanto solicitamos el URGIMIENTO a los procesos iniciados y solicitamos su intermediación para la consecución de la ampliación solicitada, a fin de fortalecer y garantizar la provisión de estos vitales reactivos, evitando el quiebre de stock en los mismos, y por ende la distribución por debajo de las necesidades reales o en los peores casos la falta total de distribución en los Servicios de Salud; considerando que los mismos son reactivos de alta rotación y cuyo uso en algunos casos resulta indispensable e insustituible, para el tratamiento de diferentes patologías, así mismo proveer a los pacientes en tiempo y en forma el diagnóstico preciso para el inicio de sus tratamientos indicado por los médicos y la continuidad del mismo, porque dilatarlo ocasionaría un avance de la Enfermedad (impacto negativo en su salud).*

Así también consideramos que el uso de estos representa un alto impacto en el tratamiento general de los pacientes, lo que convierte en una obligación ética garantizar su aprovisionamiento adecuado y oportuno, pues su carencia puede derivar en complicaciones severas para cada paciente, prolongación de la enfermedad (lo que constituye en un mayor gasto para el Servicio hospitalario y una pérdida de producción para el Estado y la persona).

Deteriora la calidad de vida tanto de los pacientes afectados como de sus familias, y además provoca que los focos de contagio de ciertas enfermedades sean más prolongados aumentando los riesgos de estados endémicos.

Además de todo lo mencionado, se agrega que el costo de algunos de los reactivos podría resultar un tanto elevado para la población general afectada, por lo que la falta de los mismos en los servicios hospitalarios, obligaría a los profesionales de la salud a prescribir la receta para la compra correspondiente por parte de los familiares de la persona afectada, quienes a su vez como forma de reclamo podrían eventualmente acudir a los medios de prensa, lo cual podría influir negativamente en las labores que venimos desempañando a nivel ministerial". (Sic)

Lic. Mónica Ayala Santos
Unidad de Gestión Documental
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Econ. Víctor Bernal
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

c.a.c.t.

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 80

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO ABIERTO N° 607/2022, SUSCRIPTO CON LA FIRMA INDEX S.A.C.I., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 06/2022 "ADQUISICION DE REACTIVOS E INSUMOS PARA EL LABORATORIO DE LA XI R.S. CENTRAL Y XVIII R.S. CAPITAL DEL M.S.P. y B.S. – PLURIANUAL – I.D. N° 406.459".

Asunción, 13 de Febrero de 2025

Que, considerando lo establecido en la Resolución DNCP Nº 5695/19 *"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS, AMPARADOS EN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ART. 55 INC. B) DE LA LEY Nº 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS"*, y teniendo en cuenta el carácter de INTERÉS PÚBLICO del presente pedido de ampliación, en vista de que la recepción y posterior provisión del bien solicitado constituirá como elemento en la atención médica hospitalaria y ambulatoria de los pacientes que acuden a los distintos Establecimientos de Salud dependientes de esta cartera de Estado, por lo cual es fundamental contar con la disponibilidad del ítem en cuestión, en forma inmediata.

Que, así mismo debemos considerar que los precios adjudicados en este contrato representan mejores condiciones económicas para el estado cumpliendo así con el artículo 4 inciso A de la ley 2051 donde señala: Economía y eficiencia: garantizaran que los organismos, entidades y municipalidades, se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades publicas satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al estado paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

Que, el pedido supera los umbrales establecidos para ampliaciones y el monto corresponde a una Licitación Pública Nacional, tal cuestión es visible en el monto total del cuadro precedente; así como también es una de las razones por las cuales se invoca el Art. 55 de la Ley 2051/03 como justificación, además, teniendo en cuenta la importancia y urgencia de contar con tales medicamentos, debido que al no ser aprobada la ampliación se podría comprometer un interés público superior (Salud Publica), dejando a los establecimientos hospitalarios y servicios de Salud Pública sin la posibilidad de contar con medicamentos para realizar los tratamientos correspondientes, dejando de esa manera a los profesionales de la salud sin los insumos necesarios para recetar medicamentos y proceder a los tratamientos de los pacientes para su alivio, mejoramiento y sanidad general de la población; considerando que el Estado paraguayo está obligado a garantizar el derecho a la vida y la salud, resulta fundamental la consecución de lo solicitado.

Que, la Constitución Nacional establece en el Capítulo VI de la Salud, Artículo 68 - DEL DERECHO A LA SALUD El Estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad. Nadie será privado de asistencia pública para prevenir o tratar enfermedades, pestes o plagas, y de socorro en los casos de catástrofes y de accidentes. Toda persona está obligada a someterse a las medidas sanitarias que establezca la ley, dentro del respeto a la dignidad humana.

Que, la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas en el Capítulo Tercero, Articulo 55 Derechos de las Contratantes, inc. b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiera mérito.

Que, teniendo en cuenta lo expuesto en el párrafo anterior se solicita dicha ampliación del 20 % del monto del ítem adjudicado, amparándose en lo que establece la Constitución Nacional y el Art 55 de la Ley 2051, de tal manera que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social pueda garantizar el tratamiento oportuno y eficaz de los pacientes que acuden a los Servicios de la Red de Salud. Se remiten los requisitos establecidos por la Resolución DNCP 5695/2019.

Motivos que justifican la modificación contractual bajo la figura prevista en el inciso b) del Art. 55 de la Ley Nº 2051/03.

Se insta agotar las instancias en el marco de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", a fin de garantizar el suministro a los servicios de salud de referencia nacional, de la red del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. El stock crítico y la necesidad de garantizar al paciente un tratamiento oportuno y adecuado, obliga a recurrir al amparo del Artículo 55 de la Ley Nº 2051/03, precautelando la obligación del Estado de velar por la salud.

Lic. Mónica Ayala Santos
Unidad de Gestión
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Econ. Víctor Berrial
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

c.a.c.t.

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 80

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO ABIERTO N° 607/2022, SUSCRIPTO CON LA FIRMA INDEX S.A.C.I., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 06/2022 "ADQUISICION DE REACTIVOS E INSUMOS PARA EL LABORATORIO DE LA XI R.S. CENTRAL Y XVIII R.S. CAPITAL DEL M.S.P. y B.S. – PLURIANUAL – I.D. N° 406.459".

Asunción, 13 de Febrero de 2025

Cabe señalar que las intervenciones y tratamientos oportunos implican ahorro al Estado, y ante la recuperación de la salud en tiempos mínimos, se genera oportunidad a que otra persona tenga acceso con mayor inmediatez al Hospital.

Explicación que sustenta de qué forma se encuentra comprometido el interés público.

El suministro de estos reactivos es de suma importancia y necesario en la red de hospitales de referencia nacional, los reactivos favorecen una intervención médica oportuna, dado que se determinan mediante pruebas de laboratorio, el diagnóstico y detección de afecciones, Post quirúrgico, Post traumático, y permite para el tratamiento oportuno y eficaz.

Así mismo, informamos que el interés público comprometido es la salud pública de la población nacional, y la solución deseada con la modificación solicitada es la de proveer a los pacientes en tiempo y en forma la medicación requerida o indicada por los médicos y la continuidad de sus tratamientos, porque suspender ocasionaría un avance de la Enfermedad (impacto negativo en su salud).

Que los antecedentes y fundamentos configuran el interés superior, considerando que el Estado paraguayo está obligado a garantizar el derecho a la vida y la salud, asumiendo el compromiso Institucional de velar por el cumplimiento de las normativas vigentes y evitar daños y perjuicios que podría ocasionar al no brindar en tiempo y forma a un determinado paciente el tratamiento.

Razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado.

Que consideramos que todas estas situaciones no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado, puesto que la necesidad inmediata de utilización, se dio durante la etapa de ejecución del contrato y los eventos no son predecibles, por lo que se optó conforme a las reglamentaciones ampliar el monto del contrato; y dada la trascendencia que implica no contar con los mismos, es fundamental garantizar la provisión continua al sistema de salud.

Las explicaciones del porque tales modificaciones no pudieron ser resueltas por medio de un procedimiento ordinario.

Que dichas modificaciones se referían a la etapa de ejecución contractual, por lo que resolverlo a través de un procedimiento ordinario, no implicaría inmediatez en el suministro ante los plazos de convocatoria, evaluación y suscripción del contrato., no agotar las instancias contempladas en la legislación vigente, implica no contar con el medicamento, lo cual trae aparejada una situación muy grave, considerando su naturaleza e implicancia.

Por qué no existiría violación a los principios previstos en el artículo 4° de la Ley N° 2051/03.

Que en dicha ampliación no existiría violación a los principios previstos en el Art. 4 de la Ley N° 2051/03, considerando que la Institución ha previsto la seguridad y costo que aseguren al Estado mejores condiciones, ya que mantiene el precio adjudicado; habiendo garantizado la libre competencia, la trasparencia e igualdad en los procesos administrativos en las etapas de competencia para esta licitación en particular, que fueron en virtud a las necesidades de las personas.

Por qué no se alteran de manera sustancial, la naturaleza ni finalidad del contrato.

Que no se alteran la naturaleza ni la finalidad del contrato, manteniendo las especificaciones técnicas, el precio y todas las condiciones programadas durante el proceso licitatorio y pactado en el contrato, con la finalidad de brindar el servicio en forma oportuna y eficaz a los pacientes.

Lic. Mónica A... Unidad de ... Dirección General de Administración y Finanzas Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Econ. Víctor Bernal
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

c.a.c.t.

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 80

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO ABIERTO N° 607/2022, SUSCRIPTO CON LA FIRMA INDEX S.A.C.I., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 06/2022 "ADQUISICION DE REACTIVOS E INSUMOS PARA EL LABORATORIO DE LA XI R.S. CENTRAL Y XVIII R.S. CAPITAL DEL M.S.P. y B.S. – PLURIANUAL – I.D. N° 406.459".

Asunción, 13 de Febrero de 2025

Que, por Nota DGGIES/DG N° 4957/2024 de fecha 13 de septiembre de 2024, la propuesta de ajuste contractual fue sometida a consideración de la firma INDEX S.A.C.I. con RUC N° 80002742-6, la cual prestó su conformidad a través de la Nota de fecha 24 de septiembre de 2024.

Que, se vislumbra que el Contrato Abierto N° 607/2022 se encuentra vigente, de acuerdo a lo previsto en la Cláusula Sexta del mismo, que establece una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025.

Que, el llamado en proceso ya cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.

Que, la propuesta ha sido analizada por el Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica de la Dirección Operativa de Contrataciones, la cual se ha expedido a través del Dictamen DOC N° 92/2025 del 11 de febrero de 2025.

Que, la presente Resolución se encuentra motivada y amparada por las disposiciones legales y reglamentarias de la ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y, de esta forma, resulta pertinente la emisión del acto administrativo de autorización de la adenda de ampliación de monto.

Que, por Resolución S.G. N° 33, de fecha 8 de febrero de 2023 "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN Y SUBUNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES, se establece en su artículo 8: "Autorizar a suscribir a: La Dirección General de Administración y Finanzas, de todos los documentos relativos a aprobaciones de llamados, adjudicaciones, cancelaciones y convenios modificatorios correspondientes a las siguientes modalidades: Contrataciones Directas, Licitaciones por Concurso de Ofertas y Licitaciones Públicas Nacionales establecidas en la ley N° 2051/03; correspondientes a la UOC N° 1 Nivel Central y aquellos que superen los umbrales establecidos en la presente Resolución, para las demás UOC y Sub UOC". (Sic.)

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales;

EL DIRECTOR GENERAL ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL MSPYBS

RESUELVE:

Artículo 1°. **AUTORIZAR** la Ampliación del Monto del Contrato Abierto N° 607/2022, suscrito con la firma **INDEX S.A.C.I. con RUC N° 80002742-6,** en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 06/2022 "ADQUISICION DE REACTIVOS E INSUMOS PARA EL LABORATORIO DE LA XI R.S. CENTRAL Y XVIII R.S. CAPITAL DEL M.S.P. y B.S. – PLURIANUAL – I.D. N° 406.459"**, conforme al **ANEXO I** de la presente Resolución.

Artículo 2°. **DETERMINAR** que las demás cláusulas del contrato original no afectadas por la presente Resolución, permanezcan vigentes e invariables.

Artículo 3°. **DISPONER** que la firma **INDEX S.A.C.I. con RUC N° 80002742-6**, presente la ampliación de la garantía de fiel cumplimiento, en proporción a la autorización presente.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Econ. Víctor Bernal
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

c.a.c.t.

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 80

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO ABIERTO N° 607/2022, SUSCRIPTO CON LA FIRMA INDEX S.A.C.I., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 06/2022 "ADQUISICION DE REACTIVOS E INSUMOS PARA EL LABORATORIO DE LA XI R.S. CENTRAL Y XVIII R.S. CAPITAL DEL M.S.P. y B.S. – PLURIANUAL – I.D. N° 406.459".

Asunción, 13 de Febrero de 2025

Artículo 4°. **AUTORIZAR** al titular de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, para la suscripción de la adenda respectiva.

Artículo 5°. **ESTABLECER** que la presente erogación será financiada con cargo al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para el Ejercicio Fiscal 2025.

Artículo 6°. **COMUNICAR,** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

ECON. VICTOR BERNAL
DIRECTOR GENERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO: Oscar Franco Secretaría de Gestión Documental D.O.C. - D.G.A.F. MSP y BS
FECHA: 13 FEB. 2025 HORA: 10:21
N° 180 626/24 FIRMA:

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

c.a.c.t.

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 80

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO ABIERTO N° 607/2022, SUSCRIPTO CON LA FIRMA INDEX S.A.C.I., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 06/2022 "ADQUISICION DE REACTIVOS E INSUMOS PARA EL LABORATORIO DE LA XI R.S. CENTRAL Y XVIII R.S. CAPITAL DEL M.S.P. y B.S. – PLURIANUAL – I.D. N° 406.459".

Asunción, de de 2025

ANEXO I

Lote	Ítem	Descripción	Especificaciones Técnicas	Unidad de Medida	Presentación	Marca	Procedencia	Cantidad Máxima	Precio Unitario (IVA incl.)	Cantidad Ampliada	Monto Total Ampliado Gs.
10	1	Kit solución contador hematológico	Reactivos para procesamiento de hemograma automatizado, con provisión de 1 (un) equipo en comodato, mínimo 80 test/hora	Determinación	Unidad	ABBOTT	USA / ALEMANIA	140.000	13.500	28.000	378.000.000
10	2	Glicemia	Reactivos todos listos para usar, con provisión de 1 (un) equipo automatizado en comodato.	Determinación	Unidad	ABBOTT	USA / ALEMANIA	60.000	7.500	12.000	90.000.000
10	3	Reactivo para urea		Determinación	Unidad	ABBOTT	USA / ALEMANIA	40.000	7.500	8.000	60.000.000
10	4	Reactivo para creatinina		Determinación	Unidad	ABBOTT	USA / ALEMANIA	40.000	7.500	8.000	60.000.000
10	5	Reactivo para ácido úrico		Determinación	Unidad	ABBOTT	USA / ALEMANIA	35.000	7.500	7.000	52.500.000
10	6	HDL colesterol Directo s precipitación		Determinación	Unidad	ABBOTT	USA / ALEMANIA	30.000	7.500	6.000	45.000.000
10	7	Reactivo para colesterol		Determinación	Unidad	ABBOTT	USA / ALEMANIA	35.000	7.500	7.000	52.500.000
10	8	Reactivo para triglicérido		Determinación	Unidad	ABBOTT	USA / ALEMANIA	35.000	7.500	7.000	52.500.000
10	9	GOT		Determinación	Unidad	ABBOTT	USA / ALEMANIA	40.000	7.500	8.000	60.000.000
10	10	GPT		Determinación	Unidad	ABBOTT	USA / ALEMANIA	40.000	7.500	8.000	60.000.000
10	11	Fosfatasa alcalina		Determinación	Unidad	ABBOTT	USA / ALEMANIA	40.000	7.500	8.000	60.000.000
10	12	Bilirrubina Total		Determinación	Unidad	ABBOTT	USA / ALEMANIA	40.000	7.500	8.000	60.000.000
10	13	Bilirrubina Directa		Determinación	Unidad	ABBOTT	USA / ALEMANIA	40.000	7.500	8.000	60.000.000
10	14	Gamma GT		Determinación	Unidad	ABBOTT	USA / ALEMANIA	8.000	7.500	1.600	12.000.000
10	15	Lipasa reactiva		Determinación	Unidad	ABBOTT	USA / ALEMANIA	4.000	10.000	800	8.000.000
10	17	LDH		Determinación	Unidad	ABBOTT	USA / ALEMANIA	3.000	7.500	600	4.500.000
10	18	Proteínas totales		Determinación	Unidad	ABBOTT	USA / ALEMANIA	3.000	7.500	600	4.500.000
10	19	Albumina		Determinación	Unidad	ABBOTT	USA / ALEMANIA	3.000	7.500	600	4.500.000
10	20	Calcio		Determinación	Unidad	ABBOTT	USA / ALEMANIA	6.000	7.500	1.200	9.000.000
10	21	fósforo		Determinación	Unidad	ABBOTT	USA / ALEMANIA	3.000	7.500	600	4.500.000
10	22	Magnesio		Determinación	Unidad	ABBOTT	USA / ALEMANIA	3.000	7.500	600	4.500.000
10	23	CKMB		Determinación	Unidad	ABBOTT	USA / ALEMANIA	2.400	6.550	480	3.144.000
10	24	CKTotal		Determinación	Unidad	ABBOTT	USA / ALEMANIA	2.400	7.500	480	3.600.000
10	25	Proteína Proteinuria		Determinación	Unidad	ABBOTT	USA / ALEMANIA	2.400	6.100	480	2.928.000
10	27	Hemoglobina glicosilada A1c		Determinación	Unidad	ABBOTT	USA / ALEMANIA	12.000	63.000	2.400	151.200.000
10	29	Reactivo antígeno de superficie para hepatitis B		Determinación	Unidad	ABBOTT	USA / ALEMANIA	1.000	58.200	200	11.640.000

Lic. Mónica Ayala Mendez, Jefa
Unidad de Gestión Documental
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Econ. Víctor Bernal
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

c.a.c.t.

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 80

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO ABIERTO N° 607/2022, SUSCRIPTO CON LA FIRMA INDEX S.A.C.I., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 06/2022 "ADQUISICION DE REACTIVOS E INSUMOS PARA EL LABORATORIO DE LA XI R.S. CENTRAL Y XVIII R.S. CAPITAL DEL M.S.P. y B.S. – PLURIANUAL – I.D. N° 406.459".

Asunción, de de 2025

10	32	Toxo IgM reactivo		Determinación	Unidad	ABBOTT	USA / ALEMANIA	6.000	66.400	1.200	79.680.000
10	33	Rubeola IgG		Determinación	Unidad	ABBOTT	USA / ALEMANIA	6.000	59.200	1.200	71.040.000
10	34	Rubeola IgM		Determinación	Unidad	ABBOTT	USA / ALEMANIA	6.000	68.400	1.200	82.080.000
10	35	Kit detección Citomegalovirus IgG		Determinación	Unidad	ABBOTT	USA / ALEMANIA	6.000	65.600	1.200	78.720.000
10	36	Kit detección Citomegalovirus IgM		Determinación	Unidad	ABBOTT	USA / ALEMANIA	5.600	68.800	1.120	77.056.000
10	37	Troponina I cuantitativo		Determinación	Unidad	ABBOTT	USA / ALEMANIA	2.400	65.000	480	31.200.000
10	39	T3 Reactivo		Determinación	Unidad	ABBOTT	USA / ALEMANIA	12.000	55.800	2.400	133.920.000
10	40	kit determinación de T4		Determinación	Unidad	ABBOTT	USA / ALEMANIA	4.000	55.800	800	44.640.000
10	41	FT3 reactivo		Determinación	Unidad	ABBOTT	USA / ALEMANIA	4.000	55.400	800	44.320.000
10	42	FT4 reactivo		Determinación	Unidad	ABBOTT	USA / ALEMANIA	12.000	56.000	2.400	134.400.000
10	43	TSH Reactivo		Determinación	Unidad	ABBOTT	USA / ALEMANIA	15.000	56.000	3.000	168.000.000
10	44	Hierro sérico		Determinación	Unidad	ABBOTT	USA / ALEMANIA	2.000	8.000	400	3.200.000
10	46	Ferritina		Determinación	Unidad	ABBOTT	USA / ALEMANIA	5.000	66.000	1.000	66.000.000
10	47	antígeno prostático específico PAS Total		Determinación	Unidad	ABBOTT	USA / ALEMANIA	3.000	66.000	600	39.600.000
10	48	antígeno prostático específico PAS Libre		Determinación	Unidad	ABBOTT	USA / ALEMANIA	2.400	67.200	480	32.256.000
10	49	CA125		Determinación	Unidad	ABBOTT	USA / ALEMANIA	1.200	77.000	240	18.480.000
10	50	CA153		Determinación	Unidad	ABBOTT	USA / ALEMANIA	1.200	77.000	240	18.480.000
10	51	CA199		Determinación	Unidad	ABBOTT	USA / ALEMANIA	1.200	77.000	240	18.480.000
10	53	Ac Anti Tiroglobulina		Determinación	Unidad	ABBOTT	USA / ALEMANIA	1.200	70.500	240	16.920.000
10	54	TPO		Determinación	Unidad	ABBOTT	USA / ALEMANIA	1.600	70.500	320	22.560.000
10	55	Reactivo p BHCG		Determinación	Unidad	ABBOTT	USA / ALEMANIA	1.500	60.000	300	18.000.000
10	64	Reactivo TTPA	Reactivos para analisis de hemostasia automatizada, con provision de 1 (un) equipo en comodato.	Determinación	Unidad	I.L.	USA / ITALIA	18.000	11.700	3.600	42.120.000
10	65	Reactivo de Fibrinógeno		Determinación	Unidad	I.L.	USA / ITALIA	18.000	11.870	3.600	42.732.000
MONTO TOTAL EN Gs. DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL											2.598.396.000

ECON. VICTOR BERNAL
DIRECTOR GENERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Lic. Mónica Ayala
Unidad de Documentaciones
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

c.a.c.t.